

MODIFICA EL CÓDIGO PENAL EN EL SENTIDO DE PROMOVER LAS DENUNCIAS DE CIERTOS DELITOS COMETIDOS POR FUNCIONARIOS PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE SUS CARGOS, QUE COMPROMETAN EL BUEN USO DE LOS CAUDALES O EFECTOS PÚBLICOS.

Antecedente

Es un hecho que el Estado de Chile en los últimos 40 años ha aumentado considerablemente su aparato administrativo, con la creación de diferentes ministerios y entes públicos. De igual forma, este ha cambiado el diseño de la función estatal, donde el ente conductor de la sociedad ha ejercido un rol más activo en la protección social, ya sea en educación, salud entre otros derechos sociales; obviando de cierta manera, el postulado subsidiario en los ámbitos colectivos. Por lo que es menester avanzar en una modernización del Estado, con el fortalecimiento de la transparencia y la probidad administrativa, como se ha venido implementando en los últimos años; no obstante, esta vez, mediante la generación de nuevos mecanismo de prevención, que signifiquen un “disuasivo” de las malas prácticas de ciertos funcionarios, en relación con la gestión de los caudales públicos puestos a su custodia, encargo o ejecución.

Lo anterior, además, pues el Estado, para financiar tales gastos, asimismo, ha aumentado su recaudación desde los contribuyentes. En efecto, el gasto total del Gobierno Central para el año 2021, fue de \$76.379.785 millones de pesos, a diferencia del 2020 que fue de \$54.793.037 millones de pesos; significando aquello, un aumento de \$21.586.748 millones de pesos. Para lo cual, el Estado ha promovido una serie de reformas tributarias en los últimos años, como la propuesta por el Ejecutivo este año 2022; y, además, se encuentra próximo a un cambio jurídico no solo a nivel Constitucional, el cual necesariamente aumentará el aparato estatal.

Con lo señalado, y siguiendo el nuevo diseño institucional chileno, es imprescindible modificar nuestro Código Penal, específicamente en ciertos delitos cometidos por empleados públicos en el desempeño de sus cargos, como son “malversación de caudales públicos”, “fraudes y exacciones ilegales”, “cohecho” y “cohecho a funcionarios



públicos extranjeros”, con la finalidad de crear un premio o beneficio pecuniario para el que denuncie ante el Ministerio Público, Juez con competencia penal, Carabineros de Chile o Policía de investigaciones de Chile, la preparación o la comisión de uno de aquellos delitos por un funcionario público, permita el esclarecimiento de este o la recuperación de los instrumentos o productos del delito.

Esta figura nace como complemento a la cooperación eficaz contemplada en el artículo 260 quáter del Código Penal, sirviendo para esclarecer los antecedentes con ayuda de testigos o terceros del delito, lo que servirá que haya un incentivo a denunciar estos ilícitos, generando que se disminuyan las malas prácticas y sean sancionadas debida y oportunamente.

PROYECTO DE LEY

Artículo único

Agréguese a continuación del Artículo 260 quáter del Código Penal, el siguiente artículo 260 quinquies:

“El que sin ser autor o cómplice de algún delito de aquellos contemplados en los párrafos 5, 6, 9 y 9 bis, los denuncie y entregue los antecedentes necesarios para el esclarecimiento de los hechos o permita la identificación de los responsables o sirva para prevenir o impedir su perpetración o consumación o facilite el comiso de los bienes, instrumentos, efectos o productos del delito, tendrá derecho al 10 % del valor de lo efectivamente recuperado.”

JOHANNES KAISER BARENTS-VON HOHENHAGEN



DIPUTADO DE LA REPÚBLICA





FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JOHANNES KAISER B.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. GLORIA NAVEILLAN A.



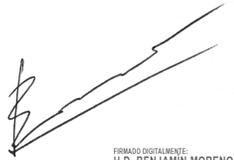
FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. STEPHAN SCHUBERT R.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CRISTOBAL URRUTICOHECHA R.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. TOMAS LAGOMARSINO G.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. BENJAMIN MORENO B.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. AGUSTIN ROMERO L.

